

## Sanción Nro.: 05026

GV PARQUE PROVINCIAL VOLCAN TUPUNGATO RESERVA NATURAL  
DENOMINACIONES FLORA FAUNA LIMITE DEPARTAMENTO TUPUNGATO ECOLOGIA  
ARQUEOLOGIA DIRECCION BOSQUES PARQUES MEDIO AMBIENTE -XVI- RECURSOS  
NATURALES ECOLOGIA MEDIO AMBIENTE -XVI- RECURSOS NATURALES ECOLOGIA  
MEDIO AMBIENTE

LEY 5.026

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 1985

(LEY GENERAL VIGENTE)

B. O. : 1985 09 27

NRO. ARTS.: 0003

TEMA : DENOMINACION DE PARQUE PROVINCIAL VOLCAN TUPUNGATO

SUMARIO : RESERVA-RESERVA NATURAL-DENOMINACIONES-FLORA-FAUNA-PARQUE-  
LIMITE-DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO-ECOLOGIA-ARQUEOLOGIA-DIREC\_  
CION DE BOSQUES Y PARQUES-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.-CONSTITUYESE CON LA DENOMINACION DE "PARQUE  
PROVINCIAL VOLCAN TUPUNGATO" UNA RESERVA NATURAL UBICADA  
DENTRO DEL PREDIO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE LOS LIMITES QUE SE  
INDICAN EN EL ARTICULO 2 DE LA PRESENTE LEY, PARA LA PRESER-  
VACION TOTAL DE LA FAUNA, FLORA, PAISAJE Y MATERIAL ARQUEO-  
LOGICO EXISTENTE EN LA MISMA.

LAS DISPOSICIONES PROHIBITIVAS TENDIENTES A LA CONCRECION DE  
LA CONSERVACION DEL AREA MENCIONADA DEBERAN PREVERSE EN LA  
REGLAMENTACION DE ESTA LEY.

\*ARTICULO 2.-EL "PARQUE PROVINCIAL VOLCAN TUPUNGATO" TENDRA  
LOS SIGUIENTES LIMITES:

NORTE: LINEA RECTA QUE PARTIENDO DESDE EL PUNTO CONOCIDO  
COMO PASO NAVARRO, UBICADO SOBRE EL ENCADENAMIENTO OROGRAFICO  
Y DIVISORIO DE AGUAS OCEANICAS Y QUE CONSTITUYE TAMBIEN EL  
LIMITE ARGENTINO-CHILENO, SE PROLONGUE HASTA LA CIMA DEL CERRO  
PENITENTES;

SUR: LINEA RECTA QUE SE EXTIENDE DESDE EL PUNTO MAS ELEVADO  
DEL VOLCAN TUPUNGATO, HASTA EL PORTEZUELO DEL FRAILE;

ESTE: LINEA RECTA QUE INICIANDOSE EN EL PORTEZUELO DEL  
FRAILE, SE PROLONGA HASTA LA CUMBRE DEL CERRO PENITENTES,  
PASANDO EN SU RECORIDO POR SOBRE EL REFUGIO LAS TAGUAS, EN EL  
VALLE HOMONIMO; PORTEZUELO DEL HIELO (CORDON DE CHORRILLOS) Y  
CERRO CLONQUIS;

OESTE: LINEA QUEBRADA CON ORIGEN EN EL PASO NAVARRO Y QUE SE  
PROLONGA SOBRE LAS CRESTAS MONTAÑOSAS DIVISORIAS DE AGUAS  
LIMITROFES CON CHILE, UNIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS GEOGRA-  
FICOS: CERRO LOS GEMELOS; CERRO ALTO DEL RIO BLANCO; CERRO  
NEVADO JUNCAL; CERRO NEVADO DEL PLOMO; PORTEZUELO LAS PIRCAS;  
PORTEZUELO MORADO; CERRO POLLERITAS; CERRO SIERRA BELLA; CERRO  
ORIENTACION; PASO DEL TUPUNGATO Y CIMA DEL VOLCAN TUPUNGATO. -  
(#NDR.: LA LEY 6459, ART. 1 DESAFECTA LA ZONA COMPRENDIDA EN LA  
MODIFICACION INTRODUCIDA POR LA LEY 6116, QUEDANDO VIGENTE LA  
REDACCION ORIGINAL DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 5026)

ARTICULO 3.-EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTARA LA PRESENTE LEY  
EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE SU PROMULGA-  
CION. -

ARTICULO 4.-COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO. -

MERIN -DURANTI -VICCHI -LUQUEZ